



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2026/30265N
Solicitud:	Convocatoria de subvenciones y ayudas a entidades culturales
CULTURA	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 30 de abril de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

31. CULTURA.

Referencia: 2026/30265N.

Aprobar las Bases de la convocatoria de ayudas económicas a entidades culturales sin ánimo de lucro, para llevar a cabo actividades culturales en 2026.

Dña. Irene Ruiz Nortes, Concejal de Turismo y Cultura, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

MOCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la oportunidad de fomentar y difundir la cultura a través de entidades culturales sin ánimo de lucro del municipio de Elche para la realización de actividades relacionadas con la cultura como son el teatro, la música, la danza, la cinematografía y las artes visuales, entre otras formas de expresión cultural, se propone la aprobación de las bases que regirán la convocatoria de ayudas económicas a dichas entidades.

SEGUNDO. Los proyectos a subvencionar contendrán la realización de actividades a realizar durante el año 2026, admitiéndose solo un único proyecto por entidad, siendo subvencionables actividades tales como:

1. Ciclos de conferencias culturales.
2. Certámenes y concursos culturales.
3. Proyectos de música pintura, literatura, teatro, danza, etc.
4. Exposiciones de pintura, fotografía, arqueológicas, etnográficas, etc.
5. Proyectos de divulgación cultural u otros que fomenten el conocimiento del patrimonio cultural (material, inmaterial, documental, sonoro, gráfico, mueble e inmueble, etc.).
6. Otros proyectos de especial interés cultural.





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Para esta finalidad existe dotación presupuestaria suficiente a nivel de vinculación jurídica para el otorgamiento de la presente ayuda por importe de cinco mil euros (5.000,00 €) que constituirá el límite máximo total de las subvenciones a conceder, con cargo a la partida que a continuación se indica: 319/20/26, denominada “Subvenciones a entidades culturales”.

SEGUNDO. La convocatoria es parte de las competencias propias atribuidas al Ayuntamiento de Elche según el artículo 25.1 y 2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 33.3 n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

TERCERO. En lo no previsto expresamente en sus bases, la convocatoria se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RLGS), así como por la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 17, de 27 de enero de 2026.

CUARTO. Consta en el expediente informe favorable sobre la oportunidad y legalidad de las ayudas a entidades culturales para 2026.

QUINTO. El procedimiento de concesión de la presente ayuda será el ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la LGS, y el artículo 55.1 R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.

SEXTO. El órgano competente para la aprobación de las bases de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Base de Ejecución 28ª. 6 del Presupuesto para 2026, en función de lo dispuesto en los artículos 10.4, 23, 24, y 25 de la LGS y del artículo 127.1.g) de la LBRL.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/04/2026, con nº de referencia 2026/698 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar las Bases de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Elche a las entidades culturales para la realización de actividades culturales por entidades culturales sin ánimo de lucro del ejercicio 2026, anexas a la presente propuesta.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

SEGUNDO: Autorizar a la Concejal de Turismo y Cultura para la realización de cuantos trámites sean necesarios para su correcto cumplimiento.

TERCERO: Comprometer la cantidad de 5.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 319/20/26, denominada "Subvenciones a entidades culturales" del Presupuesto municipal para 2026, para hacer frente al pago de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo para su correspondiente publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP de Alicante y en la página web www.elche.es.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a todas las partes y departamentos municipales interesados.

BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ENTIDADES CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2026.

PRIMERA. OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es regular las ayudas de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Elche a las entidades culturales sin ánimo de lucro del municipio de Elche cuya finalidad prioritaria sea la realización de actividades relacionadas con el teatro, la música, la danza, la cinematografía y las artes visuales, entre otras formas de expresión cultural. En este sentido, serán subvencionables las siguientes actividades que se realicen durante el año 2026:

1. Ciclos de conferencias culturales.
2. Certámenes y concursos culturales.
3. Proyectos de música pintura, literatura, teatro, danza, etc.
4. Exposiciones de pintura, fotografía, arqueológicas, etnográficas, etc.
5. Proyectos de divulgación cultural u otros que fomenten el conocimiento del patrimonio cultural (material, inmaterial, documental, sonoro, gráfico, mueble e inmueble, etc.).
6. Otros proyectos de especial interés cultural.

Se admitirá un único proyecto por entidad. Una vez presentada la solicitud con un proyecto, no podrá ser cambiado por otro distinto, salvo que se realice dentro del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente convocatoria tiene como marco normativo competencial el artículo 25.1 y 2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 33.3 n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y se regirá, en aquello no dispuesto en la misma, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RLGS), así como por la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 17, de 27 de enero de 2026.

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Existe dotación presupuestaria suficiente a nivel de vinculación jurídica para el otorgamiento de las presentes ayudas por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** que constituirá el límite máximo total de las subvenciones a conceder, con cargo a la partida presupuestaria 319/20/26, denominada “Subvenciones a entidades culturales”.

CUARTA. BENEFICIARIOS

Serán destinatarias de estas ayudas las **entidades culturales sin ánimo de lucro**, cuya finalidad prioritaria sea la realización de actividades relacionadas con el teatro, la música, la danza, la cinematografía y las artes visuales, entre otras formas de expresión cultural, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que se encuentren ya inscritas o hayan presentado la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Elche y cuya finalidad prioritaria, reflejada en sus estatutos, sea la promoción y difusión de la cultura coincidente con los objetivos y finalidades de esta convocatoria. A tal efecto, en la solicitud deberán indicar su número de inscripción en el citado registro.

Según el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de Alicante el 22 de diciembre de 2010, las entidades ciudadanas que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Elche deben comunicar a dicho Registro las modificaciones de sus datos, en el plazo de 1 mes desde que se produce. Asimismo, deben actualizar sus datos en el primer trimestre de cada año. Por ello, también será necesario que las entidades que presenten solicitud de ayudas previstas en esta convocatoria, tengan actualizados sus datos en el citado Registro de Entidades Ciudadanas, e indiquen la fecha de la solicitud de actualización/modificación en el modelo A526 Solicitud. Las modificaciones y actualizaciones de datos se realizarán por sede electrónica a través del trámite: “Modificación y actualización de datos de una entidad en el Registro de Entidades Ciudadanas”.

2. No podrán acogerse a estas ayudas aquellas entidades que disfruten ya de otra subvención o convenio económico con el Ayuntamiento de Elche para el mismo proyecto que se solicita subvención en la presente convocatoria o hayan suscrito un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Elche con el mismo objeto o finalidad que el proyecto para el que se solicita subvención.





3. No podrán obtener la condición de beneficiaria aquella entidad en quien concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la LGS, en particular, no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Elche.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Destinar la ayuda a la finalidad concreta para la que se solicitó y llevar a cabo la actividad cultural subvencionada.
2. Justificar la ejecución y el gasto de la actividad subvencionada, aportando la documentación indicada en estas bases.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes facilitando al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
4. Declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido para la actividad subvencionada, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, y en cualquier caso en la justificación de la subvención concedida.
5. En caso de modificación de la actividad de la cual se ha solicitado la presente subvención, será preceptiva la aceptación por parte de la concejalía de Cultura de dicha modificación. La competencia para aceptar o denegar la actividad corresponde a la Concejal delegada de Turismo y Cultura.
6. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
8. Difusión de la actividad, conforme a la cláusula "Publicidad activa de la subvención". En todos los materiales que se utilicen para la difusión de la actividad deberá figurar de forma visible la imagen institucional de ELX CULTURA - AJUNTAMENT D'ELX, que le será facilitado a los beneficiarios, de manera que quede claramente identificado el origen de la ayuda en los siguientes espacios o soportes:
 - a. Carteles anunciadores de la actividad cultural, si los hubiere.
 - b. Flyers publicitarios de la actividad cultural, si los hubiere.
 - c. Programas de radio y/o televisión en los que se difunda la actividad cultural.
 - d. Rueda de prensa de presentación en los medios de comunicación.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

- e. Difusión desde las redes sociales, página web, etc. de la entidad cultural o, en su caso, de la actividad cultural que se trate.
9. Contar con la autorización de los derechos de autor de todos los elementos que conforman el espectáculo a realizar, en el caso de que sea necesario. El Ayuntamiento de Elche no se hará responsable de su incumplimiento.

QUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que **el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, y junto con los ingresos, no supere el coste de la actividad subvencionada** (art. 19.3 LGS).

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

En todo caso serán considerados gastos subvencionables, siempre que se realicen dentro del periodo previsto en la convocatoria:

1. Equipamiento y material (adquisición de bienes **no inventariables** destinados directamente para la realización de las actividades).
2. Prestaciones de servicio (servicios prestados por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades subvencionadas).
3. Alquiler puntual de inmuebles necesarios para realizar la actividad subvencionada.
4. Además de los gastos anteriores directamente relacionados con la actividad o programa subvencionado, **hasta un 15 % de la cantidad subvencionada podrá ser justificada con gastos generales de mantenimiento y funcionamiento** habitual de la Asociación o entidad (luz, agua, alquiler, etc.).

Serán subvencionables aquellos que de manera indubitada responda a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta Convocatoria, es decir, entre el **1 de enero y 31 de diciembre de 2026**, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa establecido en esta convocatoria, **que será hasta el 31 de enero de 2027**. No serán admitidos gastos o justificantes fuera del plazo de vigencia, y siempre con las limitaciones establecidas en la LGS, en el RLGS y en las propias bases cuando no contradigan aquellas. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:





- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e. Impuestos personales sobre la renta.
- f. Gastos de combustible o de establecimientos de restauración.

SÉPTIMA. SOLICITUD, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **1 mes**, a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de la convocatoria en el BOP de Alicante.

Las subvenciones se concederán a solicitud de las entidades culturales interesadas, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

La solicitud de la ayuda se formalizará únicamente a través de medios electrónicos y previa identificación con certificado digital, mediante registro de instancia específica en sede electrónica, dirigida a la Concejalía de Cultura, encontrándose a disposición de las entidades interesadas en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.elche.es> - Todos los trámites - Ámbito: Cultura - **Convocatoria de subvenciones y ayudas a entidades culturales**; No obstante, los interesados también podrán presentar su solicitud en cualquiera de los registros electrónicos de las entidades a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de conformidad con su artículo 16.4.a).

Las entidades culturales deberán presentar, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en estas bases, la siguiente documentación debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por el representante de la entidad:

- 1. Modelo A526. Solicitud Ayudas a entidades culturales**, debidamente cumplimentado y firmado por la persona representante de la entidad. En dicho documento se declarará expresamente, bajo la responsabilidad de la entidad solicitante, que reúne los requisitos para solicitar la subvención. En la solicitud se debe indicar:

- Datos identificativos de la entidad solicitante y de su representante.
- Datos del proyecto o actividad para que se solicita subvención.
- Indicación de los documentos que se aportan.
- Autorización expresa al Ayuntamiento de Elche para obtener, de modo telemático, información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Elche. Si no autoriza, deberá aportar los certificados correspondientes.
- Declaración responsable inicial Ayudas a entidades culturales, sobre la no incursión en causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, previstas en el artículo 13 de la LGS, y, en el artículo 25 del RLGs, así como del compromiso a mantener el cumplimiento





de estos requisitos durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento de la subvención, e informar de cualquier variación de las circunstancias al órgano concedente de la subvención.

2. **Modelo A526b. Memoria proyecto Ayudas a entidades culturales.** Memoria del proyecto para el que se solicita subvención. En ella se deberá hacer constar el público al que va dirigido y el calendario, especificando el lugar, localidad de realización y fecha de realización.
3. **Programa o dossier descriptivo del proyecto a subvencionar,** coherente con la información consignada en el modelo A526b (Memoria del proyecto), en el que se detallen los contenidos, objetivos y desarrollo previsto de las actividades. Se podrán adjuntar imágenes u otro material gráfico ilustrativo del proyecto.
4. **Documentación acreditativa del calendario de actividades,** especificado en el modelo A526b (Memoria del proyecto), relativa tanto a las actividades ya realizadas como a los compromisos adquiridos. Podrá acreditarse mediante, entre otros, los siguientes documentos: certificados de actuación, contratos, facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
5. **Modelo A526c. Memoria trayectoria Ayudas a entidades culturales.** Memoria de la trayectoria de la entidad cultural y los proyectos o actividades realizados en **2024 y 2025**. Deberá contener, como mínimo:
 - Fecha de constitución de la entidad cultural y antigüedad de esta, sin contar el año de creación ni el año en curso.
 - Descripción resumida de su trayectoria y actividad cultural.
 - Relación numerada de los proyectos realizados durante los años **2024 y 2025**, con indicación de las observaciones que se consideren relevantes.
6. **Documentación acreditativa de los proyectos o actividades descritos en el modelo A526c (Memoria trayectoria).** Se acreditará cada proyecto mediante **un único documento justificativo**, con un máximo de un documento por proyecto y de cinco documentos en total.

Los medios de acreditación admitidos son, por orden de preferencia:

- **Certificado de realización** expedido por la entidad contratante o colaboradora.
 - **Publicidad del proyecto:** cartel, programa, reseña de prensa o enlace a página web donde conste la celebración del proyecto o actividad.
 - **Contrato o factura** con su correspondiente justificante de pago.
7. **Modelo A526d. Presupuesto del proyecto Ayudas a entidades culturales.** Presupuesto del proyecto para el que se solicita subvención, con previsión detallada de gastos e ingresos y especificación del porcentaje de autofinanciación.

El presupuesto se estructurará en dos apartados:





- **Apartado A. Gastos:** coste total del proyecto.
- **Apartado B. Ingresos:** aportaciones propias del solicitante y aportaciones de otras entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto, excluida la subvención solicitada al Ayuntamiento de Elche, y otros ingresos.

A efectos de este modelo, se entiende por **autofinanciación** el porcentaje que representan las aportaciones recogidas en el Apartado B —esto es, los recursos propios del solicitante y las aportaciones de otras entidades públicas o privadas, **excluida la subvención solicitada al Ayuntamiento de Elche**— sobre el coste total del proyecto (Apartado A). Se calcula dividiendo el total del Apartado B entre el total del Apartado A y multiplicando por 100.

8. Modelo A051. Designación de cuenta bancaria (Registro de proveedores), cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, a excepción de la “Diligencia de conformidad de la entidad financiera”.

9. Certificado de titularidad de cuenta bancaria actualizado, emitido por la entidad bancaria.

10. Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y con el Ayuntamiento de Elche (a través de SUMA, Gestión Tributaria), en el supuesto de que el solicitante no haya autorizado al Ayuntamiento a consultar dichos datos mediante el modelo A526.

11. Documentación acreditativa de la representación, cuando la solicitud sea presentada por persona distinta al representante legal de la entidad. Podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Poder notarial.
- Acuerdo del órgano competente de la entidad.
- Modelo A315 (Autorización de representación de terceros), acompañado de copia del DNI del representante legal de la entidad (autorizante) y del DNI del representante autorizado, ambos por ambas caras.
- Cualquier otro documento que acredite fehacientemente la facultad de representación.

Los informes o certificados emitidos por otras administraciones o entidades, así como el modelo A051. Designación cuenta bancaria, no podrán tener una antigüedad superior a 6 meses.

Toda la documentación deberá presentarse debidamente cumplimentada y firmada por la persona representante de la entidad. La presentación de documentos incompletos o incorrectamente cumplimentados dará lugar al requerimiento de subsanación, que se realizará por una sola vez, y en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Cualquier renuncia a la realización del proyecto o actividad, así como cualquier modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado, deberá ser comunicado inmediatamente cuando se conozca dicha circunstancia mediante instancia dirigida a la Concejalía de Cultura a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, para su valoración y en su caso adoptar los acuerdos pertinentes respecto a la subvención concedida. Cualquier modificación deberá ser autorizada por la concejalía de Cultura, siempre que no dañe derechos de terceros y que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia calidad y proyección que el original. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa, cuando se trate de modificaciones sustanciales del objeto o finalidad del proyecto, podrá considerarse causa de reintegro total de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en la base decimocuarta de la presente convocatoria.

OCTAVA. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Finalizado el plazo concedido para la presentación de las solicitudes, el Órgano instructor estudiará el estado de estas y la documentación a subsanar en cada caso.

El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento de subsanación, según dispone el artículo 68 de la LPACAP, indicándose que transcurrido el mismo sin realizar la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley. La no subsanación de los méritos puntuables alegados supondrá que no se tengan en cuenta por la Comisión de Valoración.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación se dará traslado de los proyectos presentados a la Comisión de Valoración.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESION, ÓRGANO DE VALORACIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACION

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección de Cultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en estas bases. A tal fin, se creará una **Comisión de Valoración** de los proyectos presentados, que estará formada por los siguientes miembros:

1. La Directora del área de Cultura o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
2. Tres programadores/as culturales municipales o personas en quién deleguen, que actuarán como vocales.
3. Un/a funcionario/a de la Concejalía de Cultura, que actuará como secretario/a (con voz, pero sin voto).

Los miembros de la Comisión de valoración podrán delegar su asistencia en las personas que consideren oportunas, en el caso de que no puedan asistir.

La Comisión de valoración, adicionalmente a su función de evaluación de las solicitudes presentadas, será también competente para la resolución de dudas y la interpretación de las bases de la convocatoria.

No podrá formar parte de la comisión ninguna persona que tenga vinculación directa o indirecta con cualquiera de los proyectos presentados. Dicha condición quedará reflejada en el primer punto de la reunión de la Comisión de valoración, de la que se levantará acta.

Si resultase preciso, la comisión podrá llamar a consulta a los/las responsables de los proyectos presentados para solicitarles aclaración sobre el contenido del proyecto.

En su caso, la Comisión de Valoración podrá declarar desierta la concesión de subvenciones de esta convocatoria, de manera motivada.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe con el resultado obtenido por cada proyecto.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, donde se determinarán las entidades subvencionadas y el importe de la ayuda concedida a cada una de ellas, así como, las solicitudes desestimadas y las dadas por desistidas, que se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Elche, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva** que elevará al órgano concedente.





DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Es competencia de la Concejal de Turismo y Cultura la resolución de estas ayudas, previo informe de fiscalización, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2026, por el que se le delega la tramitación y resolución de expedientes en concurrencia competitiva de concesión de subvenciones para actividades culturales, excepto la aprobación de sus bases.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de **6 meses** a partir de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOP de Alicante, con silencio administrativo desestimatorio.

La resolución de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas. Así mismo, figurarán también las solicitudes desestimadas y las dadas por desistidas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el Acuerdo de resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Elche, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma. Así mismo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, el cual se entenderá desestimado si en el plazo máximo de un mes contado a partir de su interposición, no se ha notificado resolución expresa. En el caso de presentar recurso previo de reposición, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o de seis meses, en caso de desestimación presunta (art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y art. 123 y 124 Ley LPACAP), ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se considere procedente.





DECIMOSEGUNDA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará en función de los siguientes criterios de valoración, pudiéndose alcanzar una **puntuación máxima de 100 puntos**:

A. Interés cultural del proyecto de actividades a subvencionar, hasta 65 puntos.

- Calidad de la propuesta: 20 puntos.
- Originalidad del programa: 20 puntos.
- Repercusión en la creación de nuevos públicos: 20 puntos.
- Representaciones o espectáculos programados o ya realizados, en su caso. Se otorgará 1 punto por cada representación del proyecto en lugares distintos, salvo que se trate de proyectos, que por sus características se realicen en un único espacio (en cuyo caso, se tendrá en cuenta solo el número de espectáculos o actividades), hasta un máximo de 5 puntos.

B. Destinatarios de las actividades, hasta 15 puntos:

- Entorno de la propia entidad: 5 puntos.
- Colectivos específicos: 10 puntos.
- Comunidad en general: 15 puntos.

C. Trayectoria de la entidad en la realización de actividades culturales, hasta 15 puntos. No se contará el año de su creación ni el año en curso.

Antigüedad de la entidad:

- Hasta 2 años: 1 punto.
- De 2 años y 1 día hasta 5 años: 5 puntos.
- De 5 años y 1 día hasta 7 años: 8 puntos.
- De 7 años y 1 día hasta 10 años: 12 puntos.
- Más de diez años: 15 puntos.

D. Número de proyectos realizados en los últimos dos años, hasta un máximo de 5 puntos.

- 1 proyecto: 1 punto.
- 2 proyectos: 2 puntos.
- 3 proyectos: 3 puntos.
- 4 proyectos: 4 puntos.
- 5 proyectos o más: 5 puntos.





TABLA RESUMEN CRITERIOS VALORACIÓN	
CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTOS MÁX.
A) INTERÉS CULTURAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR. (Hasta 65 puntos)	65
• Calidad de la propuesta: hasta un máximo de 20 puntos.	
• Originalidad del programa: hasta un máximo de 20 puntos.	
• Repercusión en la creación de nuevos públicos: 20 puntos.	
• Representaciones o espectáculos programados o ya realizados: hasta un máximo de 5 puntos.	
B) DESTINATARIOS DE LAS ACTIVIDADES, hasta 15 puntos:	15
• Entorno de la propia entidad: hasta un máximo de 5 puntos.	
• Colectivos específicos: hasta un máximo de 10 puntos.	
• Comunidad en general: hasta un máximo de 15 puntos.	
C) TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD en actividades culturales: hasta un máximo de 15 puntos.	15
• Hasta 2 años: 1 punto.	
• De 2 años y 1 día hasta 5 años: 5 puntos.	
• De 5 años y 1 día hasta 7 años: 8 puntos.	
• De 7 años y 1 día hasta 10 años: 12 puntos.	
• Más de diez años: 15 puntos.	
D) NÚMERO DE PROYECTOS REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS: máximo de 5 puntos.	5
• 1 proyecto: 1 punto.	
• 2 proyectos: 2 puntos.	
• 3 proyectos: 3 puntos.	
• 4 proyectos: 4 puntos.	
• 5 proyectos o más: 5 puntos.	
TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA	100

Para poder optar a la concesión de la subvención se requerirá la obtención de un **mínimo de 50 puntos** sobre el máximo de los 100 posibles, de los cuales al **menos 30 puntos deberán corresponder al criterio de valoración del apartado A) "Interés cultural del proyecto"**.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Las **cantidades se asignarán en función de la puntuación obtenida** por cada proyecto según los criterios de evaluación indicados aplicando la siguiente regla: se sumarán todos los puntos obtenidos y se obtendrá el valor económico de cada punto, dividiendo el 100 por 100 del crédito presupuestario (5.000,00 €) entre los puntos totales obtenidos por todas las entidades. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las entidades beneficiarias para obtener, así, el importe total de la subvención a percibir, teniendo siempre como **límite el 50 % del presupuesto presentado**.

Los proyectos, una vez valorados, se ordenarán de mayor a menor atendiendo a la puntuación obtenida. En el caso de producirse un empate, se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración anteriores, atendiendo al orden de importancia establecido. Si persistiera el empate, este se decidirá por sorteo.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden de puntuación hasta agotarse la dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria. En el caso de que, una vez efectuada la asignación anterior, **exista un remanente**, el órgano competente para la concesión podrá resolver que dicho remanente se distribuya entre todos los solicitantes en proporción a su puntuación, sin que, en ningún caso, las subvenciones **excedan del 50 % del presupuesto de la actividad** para la que se solicita ayuda.

No obstante, lo dispuesto en el punto anterior, la consignación presupuestaria de la Convocatoria podrá no agotarse si la Comisión de Valoración considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

El pago de los importes de las subvenciones concedidas será del 100 % del importe otorgado, tras la resolución del otorgamiento.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor de esta Administración por reintegros de subvenciones o por ingresos de derecho público, de conformidad con el artículo 13 de la LGS y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Elche.

Dado el interés público, social y económico de las actuaciones que se subvencionan, no se constituirán garantías económicas encaminadas a la correcta ejecución de las mismas.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIENDO

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará según lo dispuesto en el apartado





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

siguiente, y en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, en el RLGS, y en la Base de Ejecución 28ª del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, publicada en el BOP de Alicante nº 17 de 27 de enero de 2026.

La documentación justificativa será presentada de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Elche.

En atención a lo dispuesto en el apartado 8. 2 de la Base de Ejecución 28ª del presupuesto, **el período de tiempo para justificar la subvención finalizará el 31 de enero de 2027**. En el caso de que se justifique una cantidad inferior al presupuesto definitivo se reducirá proporcionalmente la cuantía concedida.

La aprobación de la justificación de la subvención corresponde a la Concejal de Turismo y Cultura, por delegación de la Junta de Gobierno Local, acordada en su sesión de 12 de febrero de 2026.

La falta de justificación en el plazo previsto en el Acuerdo de Concesión, así como la no justificación total de las cantidades percibida **dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones**, contemplado en la LGS (artículos 36 a 43) y el RLGS (artículos 91 a 101), aplicándose el principio de proporcionalidad.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la **base decimonovena de la presente convocatoria** supondrá una reducción del 1 % del importe concedido.

De conformidad con el artículo 37.1.a) de la LGS, será causa de reintegro total la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. Asimismo, la falta de comunicación previa al órgano concedente de modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la base séptima de la presente convocatoria, podrá ser causa de reintegro total.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para el inicio del procedimiento, que de conformidad con el artículo 17 del RLGS, dicha competencia se halla delegada de forma implícita en la Concejal de Cultura y Turismo juntamente con la delegación de la concesión y de la justificación de la subvención. El reintegro se instrumentalizará, una vez resuelto el procedimiento, mediante la correspondiente liquidación de ingreso directo emitida por la Tesorería Municipal y le será de aplicación, en su caso, el procedimiento administrativo de apremio contemplado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

Asimismo, el **incumplimiento de las obligaciones puede conllevar la incoación de un expediente sancionador** en materia de subvenciones que, podría acarrear la imposición de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos durante un plazo de hasta cinco años.





DECIMOQUINTA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La fecha límite para justificar la correcta aplicación del 100% de los fondos procedentes de la subvención es el **31 de enero de 2027**.

La documentación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (<https://sede.elche.es>) mediante el trámite "Justificación de ayudas a entidades culturales sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales"; así como en cualquiera de los registros electrónicos de las entidades a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de conformidad con su artículo 16.4.a).

La justificación de la subvención concedida comprenderá la siguiente documentación:

- 1. Modelo A526e. Memoria actividades realizadas. Ayudas a entidades culturales.** Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad.

Deberá indicarse todos los datos solicitados en el documento, con descripción resumida de la actividad, calendario y lugar o lugares de realización de la actividad subvencionada.

En este documento deberá indicar el tipo de difusión de la actividad subvencionada (carteles, folletos informativos, infografías, *banners* publicitarios, publicidad en Internet, etc.) y el enlace a la página web o redes sociales donde conste su difusión, para comprobación de su cumplimiento por la entidad beneficiaria.

- 2. Dossier con documentación acreditativa de las actividades realizadas** (con certificados de actuación, contratos y/o facturas con justificante de pago, imágenes de las actividades, etc.) En el caso de que el proyecto realizado difiera del descrito en el modelo A526b. Memoria o proyecto presentado en la solicitud de la subvención, debe presentarse nuevo programa, con dossier de las actividades finalmente realizadas, acreditando la realización de las mismas.

- 3. Modelo A526f. Memoria económica justificativa Ayudas a entidades culturales.** Memoria consistente en la relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención y referidos al proyecto subvencionado, por un valor del **100 % del importe otorgado**.

Se harán constar, enumerados correlativamente, los gastos de la entidad, indicando el número de factura, el nombre del proveedor, concepto, importe, fecha de la factura, forma de pago y fecha del pago de la factura. También harán constar los ingresos, señalando, en primer lugar, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Elche, otras subvenciones, ingresos de taquilla (si los hay), así como cualquier otro ingreso o recurso obtenido por la actividad subvencionada. Finalmente, deberá indicarse el coste total del proyecto o actividad





subvencionada (el cual será comparado con el presupuesto señalado en el modelo A526d Presupuesto del proyecto, presentado en la solicitud).

Se presentarán tantos modelos A526f sean necesarios para reflejar todos los gastos e ingresos. También podrá presentarse un modelo propio de memoria económica, siempre que contenga, al menos, todos los apartados de este modelo.

4. A dicha relación se adjuntarán, en **documento** aparte, las **facturas** escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención. Inmediatamente después de cada factura, debe ir su **justificante de pago** y ambos numerados con el mismo orden de la memoria económica (la numeración debe ir en la parte superior derecha de cada justificante).

En las facturas debe constar:

- a. Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b. Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c. Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d. Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e. Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

En el **caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF**, deberá adjuntarse el **documento 111** de la AEAT, con su justificante de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de **gastos de alquiler**, se deberá adjuntar contrato y copia de los documentos **115 de retención de IRPF**, con su justificante de pago.

Si se aportan estos documentos (111 y 115), se hará detrás de todos los justificantes de gasto y sus correspondientes pagos o en un documento distinto.

Cada factura o documento equivalente irá acompañado del justificante de gasto correspondiente. Es decir, inmediatamente detrás de cada justificante de gasto, y con el mismo número de orden, se añadirá el **justificante de pago del gasto correspondiente**, con las siguientes particularidades:





- **En efectivo:** su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibi” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- **Por transferencia:** se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- **Por remesa:** se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- **Por talón:** se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- **Por tarjeta:** se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

5. Modelo A526g. Declaración de subvenciones. Ayudas a entidades culturales, debidamente firmada por quien ostente la representación de la entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero/a, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber sido presentados a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a esta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada (la producción).

6. Documentación acreditativa de la difusión de la actividad subvencionada donde conste el **logotipo EIX CULTURA - AJUNTAMENT D'ELX**, y del cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en la Cláusula “Publicidad activa de la subvención”. Para ello, deberá adjuntarse documentos que contengan dicha difusión (carteles, folletos informativos, etc.). En la difusión de la colaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar el mismo en formato electrónico. También se podrá indicar el enlace a la web o redes sociales para su comprobación.

7. Documentación acreditativa de la representación, cuando la solicitud sea presentada por persona distinta al representante legal de la entidad. Podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Poder notarial.
- Acuerdo del órgano competente de la entidad.
- Modelo A315 (Autorización de representación de terceros), acompañado de copia del DNI del representante legal de la entidad (autorizante) y del DNI del representante autorizado, ambos por ambas caras.
- Cualquier otro documento que acredite fehacientemente la facultad de representación.





DECIMOSEXTA. CONTROL FINANCIERO

Corresponde a la Intervención Municipal la función interventora y el control financiero permanente, en las subvenciones que se concedan mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un período mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un período mayor.

DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones a entidades culturales sin ánimo de lucro, para llevar a cabo actividades culturales en 2026. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirse a Vd. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, pueden dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar los derechos. Para su ejercicio, debe dirigirse solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

DECIMOCTAVA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web municipal, de conformidad con el artículo 18 de la LGS. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

DECIMONOVENA. PUBLICIDAD ACTIVA DE LA SUBVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de las subvenciones y ayudas públicas concedidas se refiere, esta convocatoria será objeto de publicación en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elche: <https://sede.elche.es/>.

De acuerdo con el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, para testimoniar el apoyo financiero del Ayuntamiento con la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, las entidades beneficiarias deberán adoptar las siguientes medidas relativas a la publicidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Elche:

1. Publicar en su página web o en sus redes sociales, el apoyo financiero del Ayuntamiento, con indicación del importe recibido y el objetivo o finalidad.
2. De manera permanente en el *footer* (pie de página) o en la página de inicio de su web aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elche como entidad que recibe colaboración municipal y cuantía.
3. En la celebración de actos públicos de actuaciones subvencionadas con esta convocatoria, deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en los soportes que pudiera confeccionar para





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, *flyers*, *roll-ups*, lonas, pancartas, fondos de escenario y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada.
4. Si la entidad realiza material audiovisual que luego justifique el total de su importe en el convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logo en solitario del Ayuntamiento de Elche.
 5. Si la entidad no dispusiera de página web o redes sociales, deberá indicarlo en la documentación justificativa de la difusión del proyecto o actividad subvencionada.

MODELOS A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS

A) MODELOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

1. **Modelo A526. Solicitud Ayudas a entidades culturales.**
2. **Modelo A526b. Memoria del proyecto Ayudas a entidades culturales.**
3. **Modelo A526c. Memoria trayectoria Ayudas a entidades culturales.**
4. **Modelo A526d. Presupuesto proyecto Ayudas a entidades culturales.**
5. **Modelo A051. Designación cuenta bancaria.**

B) MODELOS A PRESENTAR CON LA JUSTIFICACIÓN:

1. **Modelo A526e. Memoria actividades realizadas Ayudas a entidades culturales.**
2. **Modelo A526f. Memoria económica justificativa Ayudas a entidades culturales.**
3. **Modelo A526g. Declaración responsable justificación Ayudas a entidades culturales.**

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

